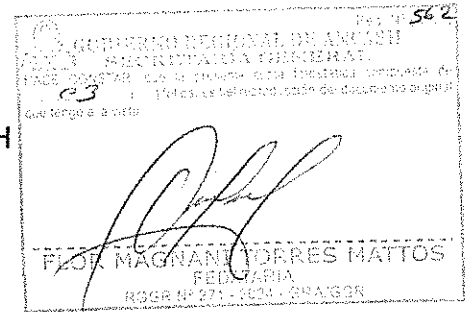
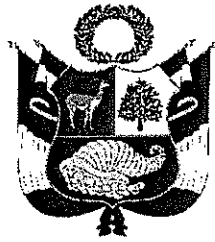


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 645-2024-GRA/GGR

Huaraz, 12 de noviembre de 2024

VISTO:

Oficio N° 3086-2024-GRA/DREM de fecha 01 de octubre de 2024, Informe N° 1326-2024-GRA-GRAD/SGRH de fecha 24 de octubre de 2024, Informe N° 208-2024-GRA-SG del 30 de octubre de 2024, e Informe Legal N° N°695-2024-GRA/GRAJ de fecha 11 de noviembre de 2024; y

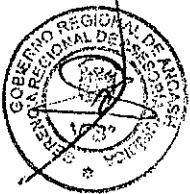
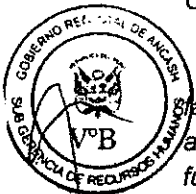
CONSIDERANDO:

Que, en mérito al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia"*;

Que, en el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"*;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la misma ley, prescribe: *"Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes"*;

Que, en el inciso f) del artículo 9° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: *"Los gobiernos regionales son competentes para: Dictar las normas inherentes a la gestión regional"*; concordante con lo indicado en su artículo 36: *"Las normas y disposiciones del Gobierno Regional se adecuan al ordenamiento jurídico nacional, no pueden invalidar ni dejar sin efecto normas de otro Gobierno Regional ni de los otros niveles de gobierno. Las normas y disposiciones de los gobiernos regionales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa"*;



Que, el numeral 1° del artículo 138° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *“Cuando se establezca requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados”*;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 204-2023-GRA/GGR de fecha 24 de marzo de 2023, se aprobó la Directiva 003-2023-GRA/SG-DI.002.NP “Normas y Procedimientos para la actividad de fedatarios en el Gobierno Regional de Ancash” que, tiene por objeto: “Establecer disposiciones para la designación, requisitos, impedimentos, funciones y demás normas relacionadas con el desempeño del/la fedatario(a), con el propósito de autenticar documentos y certificar firmas de manera óptima”;

Que, la Directiva en mención define al Fedatario como el “Servidor Civil del Gobierno Regional de Ancash debidamente designado por el titular de la entidad, cuya labor personalísima es comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos o tramites en el Gobierno Regional; así como, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en las que sea necesarias”, señalando a continuación que: “Le designación como fedatario no equivale a un cargo público, sino a una función pública agregada a la labor ordinaria del servidor; no pudiendo el fedatario negarse a cumplir sus funciones sin justificación alguna, bajo apercibimiento de que se le Instaura proceso administrativo disciplinario”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 098-2023-GRA/GR de fecha 19 de abril de 2023, el Gobernador Regional amplía las facultades delegadas al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, en el inciso 2.12 del numeral 2 En materia Administrativa del Artículo Primero, la facultad de *“Designar y cesar a los Fedatarios de la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash”*;

Que, mediante Oficio N° 3086-2024-GRA/DREM de fecha 01 de octubre de 2024, el Director Regional de Energía y Minas de Ancash, se dirige a la Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash, a fin de elevar la propuesta de fedatario a favor del Abg. Antonio Rojas Ramírez, identificado con documento nacional de identidad N° 32961900, personal contratado permanente bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, con Informe N° 1326-2024-GRA-GRAD/SGRH de fecha 24 de octubre de 2024, la Subgerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ancash, informa: “Que, revisado el archivo de los legajos personales y documentación que obra en esta Subgerencia, se ha determinado que Antonio Rojas Ramírez servidor propuesto por la Dirección Regional de Energía y Minas, cumple con los requisitos de la Directiva N° 003-2023-GRA/SG-DI.002.NP., que aprueba Normas y procedimientos para la Actividad de Fedatarios en el Gobierno Regional de Ancash”, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 204-2023-GRA/GGR de fecha 24 de marzo de 2023. En ese sentido, la propuesta deviene en precedente para la designación de fedatario”;

Que, mediante Informe Legal N° 695-2024-GRA/GRAJ de fecha 11 de noviembre de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, opina que resulta precedente, la designación del Abg. Antonio Rojas Ramírez, como Fedatario de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ancash, por cumplir con la Directiva 003-2023-GRA/SG-DI.002.NP “Normas y Procedimientos para la actividad de fedatarios en el Gobierno Regional de Ancash”, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 204-2023-GRA/GGR de fecha 24 de marzo de 2023, y en atención al Informe N° 1326-2024-GRA-GRAD/SGRH emitido por la



Subgerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ancash, para cuyo fin deberá emitirse el acto resolutorio correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre de 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como Fedatario del Gobierno Regional de Ancash al siguiente servidor:

ÓRGANO Y/O OFICINA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH	NOMBRES Y APELLIDOS
Dirección Regional de Energía y Minas	Antonio Rojas Ramírez

A quien se le recomienda cumplir las funciones establecidas en el artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Resolución Gerencial General Regional N° 204-2023-GRA/GGR, de fecha 24 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva N° 003-2023-GRA/SG-DI.002.NP, "Normas y Procedimientos para la Actividad de Fedatarios en el Gobierno Regional de Ancash" y sus Anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución a la Gerencia Regional de Energía y Minas y a los interesados, dentro del plazo de ley.

Regístrese, Publíquese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL

